



**DECRETO por el que se reforman los artículos 3 Bis y 9, fracción XIV, de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y el artículo 73, primer párrafo, de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.  
(DOF 02-04-2015)**

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
Secretaría General  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

**DECRETO por el que se reforman los artículos 3 Bis y 9, fracción XIV, de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y el artículo 73, primer párrafo, de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2015

PROCESO LEGISLATIVO	
01	24-09-2013 Cámara de Diputados. <b>INICIATIVA</b> con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y reforma el artículo 73 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles. Presentada por el Dip. José Luis Oliveros Usabiaga (PAN) Se turnó a las Comisiones Unidas de Juventud y de Gobernación. Diario de los Debates, 24 de septiembre de 2013.
02	04-03-2014 Cámara de Diputados. <b>DICTAMEN</b> de las Comisiones Unidas de Juventud, y de Gobernación, con proyecto de decreto que reforma los artículos 3 Bis y 9, fracción XIV, de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, así como 73, primer párrafo, de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles. <b>Aprobado</b> en lo general y en lo particular, por 394 votos en pro, 6 en contra y 21 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 18 de febrero de 2014. Discusión y votación, 4 de marzo de 2014.
03	06-03-2014 Cámara de Senadores. <b>MINUTA</b> con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 3 Bis, primer párrafo y 9, fracción XIV de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y el artículo 73, primer párrafo de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles. Se turnó a las Comisiones Unidas de juventud y Deporte; y de Estudios Legislativos. Gaceta Parlamentaria, 6 de marzo de 2014.
04	03-03-2015 Cámara de Senadores. <b>DICTAMEN</b> de las Comisiones Unidas de juventud y Deporte; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 3 Bis y 9 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, y el artículo 73 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, para actualizar el marco normativo a fin de integrar a la Secretaría de Desarrollo Social en políticas para la juventud. <b>Aprobado</b> en lo general y en lo particular, por 83 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 19 de febrero de 2015. Discusión y votación, 3 de marzo de 2015.
05	02-04-2015 Ejecutivo Federal. <b>DECRETO</b> por el que se reforman los artículos 3 Bis y 9, fracción XIV, de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y el artículo 73, primer párrafo, de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2015.

24-09-2013

Cámara de Diputados.

**INICIATIVA** con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y reforma el artículo 73 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

Presentada por el Dip. José Luis Oliveros Usabiaga (PAN)

Se turnó a las Comisiones Unidas de Juventud y de Gobernación.

Diario de los Debates, 24 de septiembre de 2013.

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y REFORMA EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES**

El que suscribe, diputado federal José Luis Oliveros Usabiaga, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman diversas disposiciones a la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y se reforma el artículo 73 de la Ley de Premios Estímulos y Recompensas.

### **Exposición de Motivos**

En México la instancia encargada de atender a los jóvenes es el Instituto Mexicano de la Juventud (Imjuve), el cual se constituye como organismo público descentralizado desde 1999. El Imjuve tiene por objeto promover y fomentar las condiciones que aseguren a la juventud un desarrollo pleno e integral, en condiciones de igualdad y no discriminación de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos legales y tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano

El Instituto Mexicano de la Juventud es el encargado de definir e instrumentar una política nacional de juventud, que permita incorporar plenamente a los 36.2 millones de jóvenes –de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2010 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía– al desarrollo del país; de igual forma, el instituto propone al Ejecutivo federal programas especiales orientados a mejorar las condiciones de salud y educación de los jóvenes indígenas, así como los espacios para la convivencia y recreación. Es decir, es el encargado de impulsar acciones encaminadas a mejorar la calidad de vida de los jóvenes mexicanos.

El instituto fue creado bajo la misión de promover, generar y articular políticas públicas integrales de juventud que surjan del reconocimiento de las y los jóvenes en toda su diversidad, como sujetos y actores de su propio destino que respondan a sus necesidades, propiciando el mejoramiento de su calidad de vida y su participación plena y desarrollo social.

El 13 de diciembre del 2012, se aprobó en el pleno de la Cámara de Diputados la iniciativa por la que se modificó la estructura orgánica de la administración pública federal. En particular, para el caso de la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol) se modificó el artículo 32 a fin de ampliar y reorganizar sus funciones con el fin de que concentrara sus tareas al combate a la pobreza y promoción de los derechos de diversos grupos de la sociedad (jóvenes, adultos mayores, discapacitados), con el propósito de consolidar una sociedad incluyente y sin discriminación.

Derivado de esta reforma, el pasado 29 de marzo del presente año fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, la sectorización del Instituto Mexicano de la Juventud a la Secretaría de Desarrollo Social, a la cual se encomendó la facultad de fortalecer el desarrollo, inclusión y cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación y seguimiento de las políticas relativas a la atención de los jóvenes, así como fomentar y elaborar políticas públicas y dar seguimiento a los programas de apoyo e inclusión de los jóvenes a la vida social participativa y productiva.

Con ello, la Secretaría de Desarrollo Social tiene el deber de dar un nuevo impulso y funcionamiento a las políticas sociales, mediante el planteamiento de una estrategia que se ocupe de generar mejores mecanismos de integración entre los diferentes grupos pertenecientes a México, que aun siendo en extremo diferentes, merecen y tienen los mismos derechos básicos humanos, esto a fin de consolidar una sociedad plenamente

incluyente y sin discriminación. De este modo en el caso de los jóvenes mexicanos, la Secretaría de Desarrollo Social debe otorgar una protección permanente de las garantías individuales de cada joven sin importar su procedencia, y reconociendo de esta manera tanto necesidades generales como específicas garantizando un pleno desarrollo en el papel que quiera interpretar cada joven como actor social y ciudadano de nuestro país.

Es por lo anterior, que de acuerdo a las reglas internas de la Secretaría de Desarrollo Social le corresponde a ésta coordinar las políticas enfocadas a la atención y desarrollo pleno de la niñez, adolescencia y jóvenes. Con dicho objetivo, todos los órganos que al respecto fueron creados para la atención de dichas políticas, quedaron sectorizados a la Secretaría de Desarrollo Social, y se espera cumpla con su compromiso de evitar la dispersión de políticas de atención a grupos específicos de la sociedad con el fin de impulsar en sentido integral las tareas de inclusión social con un verdadero esfuerzo coordinado con las respectivas dependencias al servicio de los jóvenes.

### **Contenido de la iniciativa**

La presente iniciativa busca armonizar la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud con el acuerdo publicado en el Diario Oficial, mediante el cual el Instituto Mexicano de la Juventud pasa a ser un organismo sectorizado de la Secretaría de Desarrollo Social, mismo que con anterioridad pertenecía a la Secretaría de Educación. Asimismo, busca dar cumplimiento de lo establecido en el artículo tercero transitorio del mencionado acuerdo, el cual señala que "la Secretaría de Desarrollo Social realizará las gestiones necesarias para la adecuación del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Juventud, a fin de que dichas disposiciones sean acordes con sus atribuciones, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables". Y finalmente, busca armonizar, la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas con las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, la cual en el artículo 32 establece nuevas competencias para la Secretaría de Desarrollo Social, en materia de juventud.

Es así, que la presente iniciativa busca fortalecer al Imjuve, otorgándole un respaldo jurídico a través de las presentes reformas a la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud en la cual se plasman las recientes facultades adquiridas por la Secretaría de Desarrollo Social.

Se adiciona el artículo 3 Bis para establecer que el Imjuve deberá trabajar de la mano de la Secretaría de Desarrollo Social conforme a los lineamientos que marca la misma ley.

Se adiciona la fracción XIII del artículo 4 para establecer explícitamente que el Instituto deberá elaborar programas y cursos de orientación e información sobre adicciones, nutrición, educación sexual y sobre salud reproductiva, derechos humanos, cultura de la no violencia y no discriminación, equidad de género, medio ambiente, apoyo a jóvenes en situación de exclusión y vivienda; en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social.

Se reforma el artículo 8 en su fracción I en el inciso a y g para establecer que ahora sea el titular de la Secretaría de Desarrollo Social quien presidirá la Junta Directiva del instituto; además se reforma la fracción II en su último párrafo para establecer que las invitaciones a formar parte de la Junta Directiva del instituto serán hechas por el titular de la Secretaría de Desarrollo Social.

Se reforma el artículo 9 en su fracción XIV para que ahora sea por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social que se informe a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público acerca de las normas y bases para cancelación de adeudos a favor del instituto según lo establece la ley.

Por último la iniciativa busca reformar el artículo 73 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas, este artículo habla del mecanismo para el trámite del Premio Nacional de la Juventud; con la reforma se busca que el trámite sea ahora ante la Secretaría de Desarrollo Social y que en el Consejo de Premiación se incluya al representante de la Secretaría de Educación Pública.

Con base en los motivos aquí expuestos, pongo a consideración del pleno de esta honorable Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de

**Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, y se reforma el artículos 73 de Ley de Premios, Estímulos y Recompensas**

**Artículo Primero.** Se reforman y adicionan el artículo 3 Bis; 4, fracción XIII; 8, fracción I, incisos a y g, y fracción II, último párrafo, y el artículo 9, fracción XIV, de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 3 Bis.** El Instituto en la definición e instrumentación de la política nacional de juventud a la que hace referencia la fracción II del artículo 3, **deberá trabajar en colaboración con la Secretaría de Desarrollo Social, conforme** los siguientes lineamientos:

I. a VII. ...

**Artículo 4.** Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I. a XII. ...

XIII. Elaborar, en coordinación con la **Secretaría de Desarrollo Social y demás dependencias** y entidades de la administración pública federal, programas y cursos de orientación e información sobre adicciones, nutrición, educación sexual y sobre salud reproductiva, derechos humanos, cultura de la no violencia y no discriminación, equidad de género, medio ambiente, apoyo a jóvenes en situación de exclusión y vivienda;

XIV. a XVI. ...

**Artículo 8.** La Junta Directiva se integrará por diecisiete miembros, de los cuales serán:

I. Diez miembros propietarios:

a) El **secretario de Desarrollo Social**, quien lo presidirá

b) a f)...

g) **El secretario de Educación Pública;**

h) a j)...

...

II. Siete miembros que serán:

a) a c)...

Estos siete miembros formarán parte de la Junta Directiva a invitación del **titular de la Secretaría de Desarrollo Social**, durarán en su encargo un año y serán designados de acuerdo al procedimiento que se señale en el Estatuto Orgánico.

...

...

**Artículo 9.** La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades indelegables:

I. a XIII. ...

XIV. Aprobar las normas y bases para la cancelación de adeudos a favor del Instituto y con su cargo a terceros, cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro, informando lo conducente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la **Secretaría de Desarrollo Social**; y

XV. ...

**Artículo Segundo.** Se reforma el artículo 73 de Ley de Premios, Estímulos y Recompensas, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 73.** Este premio se tramitará en la **Secretaría de Desarrollo Social**, por conducto del Consejo de Premiación, que presidirá el titular de dicho ramo y que lo integrará junto con representantes de las Secretarías de Gobernación, del Trabajo y Previsión Social y de **Educación Pública**, el director del Instituto Mexicano de la Juventud, más un representante de cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión.

#### **Transitorio**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio de Legislativo de San Lázaro, a 18 de septiembre de 2013.— Diputado José Luis Oliveros Usabiaga (rúbrica).»

Se turna a las Comisiones Unidas de Juventud y de Gobernación, para dictamen.

04-03-2014

Cámara de Diputados.

**DICTAMEN** de las Comisiones Unidas de Juventud, y de Gobernación, con proyecto de decreto que reforma los artículos 3 Bis y 9, fracción XIV, de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, así como 73, primer párrafo, de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 394 votos en pro, 6 en contra y 21 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 18 de febrero de 2014.

Discusión y votación, 4 de marzo de 2014.

## **DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD, Y DE GOBERNACIÓN, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 3 BIS Y 9, FRACCIÓN XIV, DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, ASÍ COMO 73, PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES**

Honorable Asamblea:

A las Comisiones Unidas de Juventud, y de Gobernación de la LXII Legislatura fue turnada para su estudio y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

Estas comisiones unidas, con fundamento en los artículos 71 y 73, fracción XXX, y los artículos 39 y 45, numeral 6, inciso e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, numeral 1, fracción II, 81, numeral 2, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, 173 y 174 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen al tenor de los siguientes

### **I. Antecedentes**

1. En sesión celebrada en la fecha 24 de septiembre del año 2013, el diputado José Luis Oliveros Usabiaga, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó ante el pleno de la Cámara de Diputados la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones a la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y reforma el artículo 73 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

2. El presidente de la Mesa Directiva dictó el siguiente trámite: Turnese a las Comisiones Unidas de Juventud, y de Gobernación la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y reforma el artículo 73 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

### **II. Contenido de la iniciativa**

La iniciativa presentada por el diputado José Luis Oliveros Usabiaga, con número de expediente 2625, tiene por objetivo armonizar la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud (Imjuve) con el acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de enero de 2013, decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

De acuerdo con el decreto referido, el Instituto Mexicano de la Juventud es sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol), mismo que anteriormente estaba sectorizado a la Secretaría de Educación (SEP). Igualmente, en la iniciativa del diputado Oliveros Usabiaga se expresa que con ella busca dar cumplimiento a lo establecido en el artículo tercero transitorio del mencionado acuerdo; el cual señala que

“la Secretaría de Desarrollo Social realizará las gestiones necesarias para la adecuación del Estatuto Orgánico del Imjuve, a fin de que dichas disposiciones sean acordes con sus atribuciones, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables”.

En el mismo sentido que se expresó con anterioridad, dicha iniciativa busca armonizar, la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas con las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública publicadas en el

Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, la cual en el artículo 32 establece nuevas competencias para la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol), en materia de juventud. Particularmente establece modificar el artículo 73 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas a fin de que el Premio Nacional de la Juventud sea tramitado en la Sedesol que presidiría el titular del ramo junto con representantes de otras dependencias.

Es así que, de acuerdo a la exposición de motivos del promovente, la iniciativa en mención busca fortalecer y perfeccionar la normativa que rige al Instituto Mexicano de la Juventud, otorgándole un respaldo jurídico a través de las presentes reformas a la Ley del Instituto en la cual se plasman las recientes facultades adquiridas por la Secretaría de Desarrollo Social.

### **III. Proceso de análisis**

El histórico número de jóvenes con el que México cuenta en la actualidad representa una oportunidad inédita para el desarrollo presente y futuro del país. Según cifras recientes del Consejo Nacional de Población (Conapo) en México existen 37.9 millones jóvenes, lo que representa a poco más de un tercio de la población total del país. Sin embargo, su potencial como agentes exitosos de cambio depende, en buena medida, de las circunstancias en las que transiten hacia la adultez, es decir, de los recursos materiales y simbólicos con los que cuenten para desempeñar los roles productivos y reproductivos propios de la vida adulta.

Aunque en general, las condiciones de vida de los jóvenes mexicanos y del mundo, son mejores ahora que las de aquellas de generaciones anteriores, según la Organización Iberoamericana de Juventud, una parte importante de este sector poblacional experimenta situaciones de rezago y vulnerabilidad a sus derechos, lo cual establece un problema de resolución urgente. Así, los jóvenes que presentan desventajas acumuladas, que no sólo merman su bienestar, sino también el desarrollo del futuro de sus comunidades, puesto que ellos se han convertido en el sector clave para el desarrollo de la sociedad, es por ello que deben contar con mayores y mejores oportunidades.

La instancia encargada de definir e instrumentar la política nacional en materia de juventud en nuestro país, es el Instituto Mexicano de la Juventud, el cual se constituye como organismo público descentralizado desde 1999 y recientemente sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social. El Imjuve tiene como principal objetivo promover y fomentar las condiciones que aseguren a la juventud un desarrollo pleno e integral, en condiciones de igualdad y no discriminación, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos legales y tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano. Asimismo, es el Instituto Mexicano de la Juventud quien funge como representante del gobierno federal en materia de juventud, ante los gobiernos estatales y municipales, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales, así como en foros, convenciones, encuentros y demás reuniones en las que el Ejecutivo federal solicite su participación.

Considerando que el tema de la juventud es un tema transversal, hoy en día éste debe ser incluido en todas las agendas. Ejemplo ello citamos algunos datos que son parte de las estadísticas en nuestro país: según la Encuesta Nacional de Juventud 2010 (ENJ2010), el 26.7 por ciento de los jóvenes no tiene acceso a ningún tipo de servicio médico; asimismo, señala que el 38 por ciento de los jóvenes se ve en la obligación de abandonar la escuela por falta de dinero o por tener que trabajar para apoyar económicamente a su familia. Aunado a lo anterior, el instituto de investigaciones sobre la universidad y la educación señala que solo 13 de cada 100 alumnos que comienzan una vida académica en la primaria, reciben un título universitario.

Por otra parte, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Discriminación 2010 (END2010), el 35.4 por ciento de los jóvenes considera que su principal problema es la falta de oportunidades de empleo y experiencia; de igual forma, señala que más de la mitad de la población joven considera que no se respetan los derechos de los jóvenes. Asimismo, según datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval 2010), 3.3 millones de jóvenes se encuentran en situación de pobreza extrema.

Bajo el contexto que actualmente vivimos, los jóvenes mexicanos deben ser reconocidos como un sector cuyas capacidades hacen de nuestro país un terreno fértil, lleno de nuevas oportunidades de inversión, trabajo, educación e investigación. Por lo anterior es de suma importancia que la institución encargada de generar políticas públicas en materia de juventud sea un organismo funcional, cuyo marco jurídico sea coherente con las recientes reformas legislativas que ha habido. Por lo que se considera de suma importancia, que la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, quede homologada con la Secretaría de Desarrollo Social, quien es ahora cabeza de sector, y así evitar discrepancias legislativas que pueden afectar la operación del instituto, y con ello a los más 37 millones de jóvenes que viven en México.

Este tenor, el presente proyecto dictamen tiene como objetivo primordial fortalecer las atribuciones del Instituto Mexicano de la Juventud organismo rector de la política nacional en materia de juventud, mediante la reformas a la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, y a la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas mediante la armonización de las mismas, con base al acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de enero de 2013.

#### **Fuentes Bibliográficas**

- Encuesta Nacional de Juventud 2010, del Instituto Mexicano de la Juventud.
- Encuesta Nacional de Discriminación 2010 (END2010).
- Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación.
- Encuesta Iberoamericana de Juventudes 2013.
- Consejo Nacional de Población.
- Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.

#### **IV. Consideraciones**

De acuerdo con las recientes multicitadas reformas, el Instituto Mexicano de la Juventud pasó a ser un organismo sectorizado de la Secretaría de Desarrollo Social, la cual tiene la encomienda de fortalecer el desarrollo, inclusión y cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación y seguimiento de las políticas relativas a la atención de los jóvenes, así como fomentar y elaborar políticas públicas y dar seguimiento a los programas de apoyo e inclusión de los jóvenes a la vida social participativa y productiva.

En este tenor, las Comisiones Unidas de Juventud y Gobernación, con base en el análisis de las mismas, consideran la viabilidad de las reformas a la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, y a la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas, en cuanto a:

- La adición del artículo 3 Bis por el que se establece que el Instituto Mexicano de la Juventud deberá trabajar en colaboración de la Secretaría de Desarrollo Social conforme a los lineamientos que marca la misma ley.
- La reforma al artículo 9 en su fracción XIV por la que la Secretaría de Desarrollo Social será el conducto que informe a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público acerca de las normas y bases para cancelación de adeudos a favor del instituto según lo establece la ley.
- La reforma al artículo 73 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas, en la que sea la Secretaría de Desarrollo Social quien establezca los mecanismos para el otorgamiento del Premio Nacional de la Juventud.

Por lo que refiere, a la adición de la fracción XIII del artículo 4, por el que se establece que el Instituto Mexicano de la Juventud deberá elaborar en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social, programas en pro de la juventud, se considera redúndate con lo establecido en el artículo 3 bis que se pone a consideración en el presente proyecto de dictamen.

En cuanto, a la reforma al artículo 8, en la que se busca para establecer que ahora sea el titular de la Secretaría de Desarrollo Social quien presidirá la junta directiva del instituto, cabe mencionar que en el mes de mayo, durante la sexta reunión ordinaria de la Comisión de Juventud, derivado de la Iniciativa presentada por el diputado René Fujiwara Montelongo, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, se aprobó un dictamen por el que se reformó el artículo 8 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, aprobada en el mismo sentido de la reforma en mención. Mismo que fue aprobado en el Pleno de la Cámara de Diputados el 8 de octubre de 2013.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, la Comisiones Unidas de Juventud y Gobernación, someten a la consideración de la honorable asamblea el siguiente proyecto de

**Decreto que reforma los artículos 3 Bis y 9, fracción XIV, de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y el artículo 73, primer párrafo, de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles**

**Artículo Primero.** Se reforman los artículos 3 Bis, primer párrafo y 9, fracción XIV, de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud para quedar como sigue:

**Artículo 3 Bis.** El Instituto en la definición e instrumentación de la política nacional de juventud a la que hace referencia la fracción II del artículo 3, **deberá trabajar en colaboración con la Secretaría de Desarrollo Social, conforme** los siguientes lineamientos:

I. a VII. ...

**Artículo 9.** ...

I. a XIII. ...

XIV. Aprobar las normas y bases para la cancelación de adeudos a favor del Instituto y con su cargo a terceros, cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro, informando lo conducente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la **Secretaría de Desarrollo Social**, y

XV. ...

**Artículo Segundo.** Se reforma el artículo 73, primer párrafo, de Ley de Premios, Estímulos y Recompensas para quedar como sigue:

**Artículo 73.** Este premio se tramitará en la **Secretaría de Desarrollo Social**, por conducto del Consejo de Premiación, que presidirá el titular de dicho ramo y que lo integrará junto con representantes de las Secretarías de Gobernación, del Trabajo y Previsión Social, y de **Educación Pública**, el director del Instituto Mexicano de la Juventud, más un representante de cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión.

...

**Transitorios**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro. México, Distrito Federal, a doce de noviembre de dos mil trece.

**La Comisión de Juventud, diputados:** José Luis Oliveros Usabiaga (rúbrica), presidente; Sue Ellen Bernal Bolnik (rúbrica), María del Rocío Corona Nakamura (rúbrica), Delvim Fabiola Bárcenas Nieves (rúbrica), Laura Guadalupe Vargas Vargas (rúbrica), María Guadalupe Velázquez Díaz (rúbrica), Tania Margarita Morgan Navarrete (rúbrica), Humberto Armando Prieto Herrera (rúbrica), Crystal Tovar Aragón (rúbrica), secretarios; Juan Pablo Adame Alemán (rúbrica), Gabriel de Jesús Cárdenas Guízar (rúbrica), René Ricardo Fujiwara Montelongo (rúbrica), Gerardo Gaudiano Roviroso (rúbrica), Ricardo Medina Fierro (rúbrica), Zuleyma Huidrobo González (rúbrica), María Teresa Jiménez Esquivel (rúbrica), Dulce María Muñiz Martínez (rúbrica), Gloria Elizabeth Núñez Sánchez (rúbrica), Carla Guadalupe Reyes Montiel (rúbrica), Jesús Antonio Valdés Palazuelos (rúbrica), Heriberto Neblina Vega (rúbrica), Francisco Alberto Zepeda González (rúbrica), Gisela Raquel Mota Ocampo (rúbrica), Jéssica Salazar Trejo (rúbrica), Jorge Salgado Parra (rúbrica), Jorge Francisco Sotomayor Chávez (rúbrica), Alfredo Rivadeneyra Hernández (rúbrica).

**La Comisión de Gobernación, diputados:** Rafael Alejandro Moreno Cárdenas (rúbrica), presidente; Esther Quintana Salinas (rúbrica), José Alfredo Botello Montes (rúbrica), Marcelo de Jesús Torres Cofiño (rúbrica), Lizbeth Eugenia Rosas Montero, Fernando Belaunzarán Méndez, Mónica García de la Fuente (rúbrica), Francisco Alfonso Durazo Montaño, Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara, Williams Oswaldo Ochoa Gallegos (rúbrica), Abel Octavio Salgado Peña (rúbrica), Adán David Ruiz Gutiérrez (rúbrica), Jaime Chris López Alvarado (rúbrica), secretarios; Juan Jesús Aquino Calvo (rúbrica), Consuelo Argüelles Loya (rúbrica), Luis

Manuel Arias Pallares (rúbrica), José Ángel Ávila Pérez (rúbrica), Faustino Félix Chávez (rúbrica), Heriberto Manuel Galindo Quiñones (rúbrica), Rodrigo González Barrios, Luis Antonio González Roldán (rúbrica), Francisco González Vargas, Fernando González de las Fuentes Hernández (rúbrica), Julio César Moreno Rivera (rúbrica), Arnoldo Ochoa González (rúbrica), Alfredo Rivadeneyra Hernández (rúbrica), Simón Valanci Buzali, José Arturo Salinas Garza (rúbrica), Víctor Hugo Velasco Orozco (rúbrica), Ruth Zavaleta Salgado (rúbrica).»

04-03-2014

Cámara de Diputados.

**DICTAMEN** de las Comisiones Unidas de Juventud, y de Gobernación, con proyecto de decreto que reforma los artículos 3 Bis y 9, fracción XIV, de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, así como 73, primer párrafo, de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 394 votos en pro, 6 en contra y 21 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 18 de febrero de 2014.

Discusión y votación, 4 de marzo de 2014.

## **DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD, Y DE GOBERNACIÓN, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 3 BIS Y 9, FRACCIÓN XIV, DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, ASÍ COMO 73, PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES**

**El Presidente diputado José González Morfín:** El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma los artículos 3 Bis y 9, fracción XIV, de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y 73, primer párrafo, de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

Para fundamentar el dictamen por la comisión tiene el uso de la voz la diputada Delvim Fabiola Bárcenas Nieves.

**La diputada Delvim Fabiola Bárcenas Nieves:** Buenas tardes. Con su venia, diputado Presidente. En nombre de mis compañeros diputados integrantes de las Comisiones de Juventud y de Gobernación, presento el siguiente dictamen.

El tema de los jóvenes en nuestro país no es un asunto de poca importancia, porque ellos representan la fuerza de nuestra nación, y el futuro promisorio que será depositado en sus manos, por lo que este tema de juventud debe ser implementado de forma transversal en todos los trabajos de cada una de las comisiones ordinarias y extraordinarias de este honorable Congreso de la Unión.

Los jóvenes mexicanos deben ser reconocidos como un sector repleto de nuevas oportunidades para la inversión, el trabajo, la educación y la investigación, por lo que es de suma importancia que la institución encargada de generar sus políticas públicas sea un organismo funcional, cuyo marco jurídico sea coherente y congruente con las recientes reformas legislativas.

El Instituto Mexicano de la Juventud (Imjuve) es la institución responsable de definir e instrumentar la política nacional en materia de juventud, teniendo como principal objetivo promover y fomentar las condiciones que aseguran a los jóvenes su desarrollo pleno en condiciones de igualdad y de no discriminación.

México es un país joven que se renueva, cambia y mejora, por lo que resulta indispensable armonizar la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud con el acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero del año 2013, decreto en el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Con estricto apego al decreto anterior, el Imjuve deja de estar supeditado a la Secretaría de Educación Pública para sectorizarse a la Secretaría de Desarrollo Social. El dictamen que hoy se presenta tiene como base la iniciativa propuesta por el diputado José Luis Oliveros Usabiaga, presidente de la Comisión de la Juventud, quien estimó indispensable que el marco normativo del Instituto Mexicano de la Juventud quedará a armonizado tras su reciente sectorización a la Secretaría de Desarrollo Social.

Lo anterior a fin de evitar discrepancias legislativas y prevenirnos frente a la posibilidad de obstaculizar las funciones y operatividad del Instituto Mexicano de la Juventud.

Por iniciativa del presidente de la comisión y del trabajo unido de todos los integrantes de esta Comisión de Juventud, impulsamos las modificaciones al artículo 73 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles

con el fin de que el Premio Nacional de la Juventud sea ahora tramitado, evaluado, presidido y premiado por la Secretaría de Desarrollo Social.

Bajo este tenor, las Comisiones Unidas de Juventud y de Gobernación consideramos la vialidad de las reformas en el siguiente sentido.

Primero. La adición del artículo 3o. Bis por el que se establece que el Instituto Mexicano de la Juventud deberá trabajar en colaboración de la Secretaría de Desarrollo Social conforme a los lineamientos que marca la misma ley.

Segundo. La reforma al artículo 9o., en su fracción XIV, por la que la Secretaría de Desarrollo Social será el conducto que informe a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público acerca de las normas y bases para cancelación de adeudos a favor del Instituto, según lo establezca la ley.

Y, por último, la reforma al artículo 73 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, en la que se establece que será la Secretaría de Desarrollo Social quien establezca los mecanismos para el otorgamiento del Premio Nacional de la Juventud.

Por las consideraciones expuestas, las Comisiones Unidas de Juventud y de Gobernación solicitamos a esta honorable asamblea la aprobación del presente proyecto de decreto que reforma los artículos 3o. Bis y 9o., fracción XIV, de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; y el artículo 73, primer párrafo, de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles. Lo anterior en beneficio de los 37.4 millones de jóvenes mexicanos que esperan resultados tangibles de esta LXII Legislatura. Muchas gracias. Es cuanto, diputado presidente.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Gracias, diputada. Está a discusión el dictamen. Para fijar la posición del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza tiene la palabra el diputado René Ricardo Fujiwara Montelongo.

**El diputado René Ricardo Fujiwara Montelongo:** Muchas gracias, diputado presidente. Con su permiso y el permiso de la asamblea. Acercar a las generaciones para lograr una sociedad más humana puede ser uno de los objetivos más nobles de la política mexicana.

Para el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza la ley es el pilar fundamental de la vida institucional y democrática que nos rige a todos como mexicanos. Y en ese tenor el dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Juventud y de Gobernación brinda certidumbre jurídica al Instituto Mexicano de la Juventud, recientemente sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social.

El dictamen en comentario aborda tres ejes medulares que abonan al impulso que requieren las políticas públicas enfocadas a la juventud. Por un lado, al adicionar un artículo 3o. Bis establece con claridad que el Injuve y la Sedesol deberán trabajar de manera colaborativa en pro de las y de los jóvenes mexicanos. Asimismo, la propuesta de reformas al artículo 9o. en su fracción XIV deja sentada la facultad de la Sedesol para informar a la Secretaría de Hacienda acerca de las normas y bases para la cancelación de adeudos a favor del Imjuve.

El tercer aspecto que consideramos de suma importancia es la modificación al artículo 73 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, para que ahora sea la Secretaría de Desarrollo Social quien establezca los mecanismos para otorgar el Premio Nacional de la Juventud, instrumento que —como todos sabemos— año con año sirve para reconocer e incentivar la labor inagotable de miles de jóvenes que cotidianamente aportan en nuestro país.

Compañeras legisladoras y compañeros legisladores, es de suma importancia fortalecer el marco jurídico que regula el actuar del Instituto Mexicano de la Juventud, pero lo es también que los distintos órdenes de gobierno implementen políticas eficaces para cambiar la realidad de los millones de jóvenes cuyo futuro hoy es incierto.

Permítanme traer a colación un tema que resulta por demás lamentable. Un estudio reciente del Banco Mundial muestra la triste realidad para mis compañeras y para mis compañeros de generación. Entre 2007 y 2010 uno de cada cuatro homicidios relacionados con la violencia, derivados de la lucha contra el narcotráfico, fue el de un joven.

Esta cifra dura pone de manifiesto que aún no hemos logrado diseñar políticas integrales que atiendan a los jóvenes en situación de vulnerabilidad, particularmente los que se encuentran expuestos a la violencia social que se refleja en los espacios de convivencia de las y de los jóvenes en México. Es una realidad desafortunada que en pleno siglo XXI existan todavía quienes hablan de las y los jóvenes como un pequeño grupo de personas ajenas o que con descrédito se refieren a nosotros como personas desinteresadas en nuestro devenir social.

Los jóvenes queremos generar un mundo que esté más cercano a nuestros sueños, la participación con propósitos claros en este sector es de la mayor importancia, pues sin resultados el ímpetu de esta generación bien se puede convertir en apatía.

Hoy en día mucha gente habla del bono demográfico y de la oportunidad que esta situación representa para nuestro país, sin embargo, cuando se trata de implementar auténticas acciones a favor de la juventud son pocos, verdaderamente pocos los valientes que trabajan por beneficios concretos.

En este contexto, el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza sostenemos que toda acción a favor de nuestra generación debe convertirse en una labor sistemática y consistente. Oportunidades educativas y creación de empleos deben ser prioridades de la política nacional, de lo contrario estaremos comprometiendo la viabilidad de nuestro país en el largo plazo.

Compañeras y compañeros legisladores, desde esta tribuna hago un llamado respetuosa a que redoblemos los esfuerzos en materia de juventud, necesitamos un cambio de visión como sociedad, y han sido los jóvenes quienes mediante la organización, la innovación y el espíritu emprendedor han puesto el ejemplo.

Los invito a que juntos impulsemos iniciativas que contribuyan a generar políticas públicas integrales orientadas a lograr un mejor futuro para nuestra generación y las que se aproximan.

De igual forma me gustaría felicitar de una manera sumamente fraternal a mis compañeras y compañeros de la Comisión de Juventud, quienes han trabajado en la elaboración de este dictamen y quienes día a día también trabajamos de la mano para mejorar la situación de nuestra generación. Muchas gracias por su atención. Muchas gracias, diputado presidente.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Gracias a usted, diputado. Tiene ahora la palabra la diputada Lilia Aguilar Gil, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

**La diputada Lilia Aguilar Gil:** Muchas gracias, señor presidente. Yo he dicho en anteriores ocasiones que el tema de la juventud se trata en esta Cámara con mucha ligereza, como si fuese un tema poco importante, como en viejos tiempos se trataba el tema de las mujeres. Aunque la presente iniciativa es solamente sobre cuestiones administrativas y reglamentarias, en realidad normativas que buscan armonizar la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud para que éste pase a ser un organismo sectorizado de la Secretaría de Desarrollo Social, mismo que con anterioridad pertenecía a la Secretaría de Educación, es finalmente un tema que tiene que ver con la política pública relacionada con los jóvenes.

Hay un terrible dicho que no recuerdo en este momento al autor, pero que decía que los jóvenes son el futuro de este país. Yo digo con toda claridad que los jóvenes no somos el futuro de este país, aunque yo ya no soy tan joven, sino que somos el presente. Somos activos, políticos reales no solamente en los partidos políticos, sino en las calles.

Es decir, como la generación de quienes ahora son dirigentes o principales dirigentes de los partidos políticos y que en su momento fueron activistas sociales reales, como lo fue mi padre, como lo fue el líder de mi partido y coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, Alberto Anaya, como lo fue Ricardo Monreal. Y muchos diputados que hoy están aquí fueron activistas sociales y luego entraron al plano de la política.

Sin embargo, el relevo generacional pareciera no darse, ¿por qué? Porque pareciera que aquellos que en algún momento fueron jóvenes y lucharon para hacer política y hacer activismo social consideran que los jóvenes de hoy somos no capaces, por decir lo mínimo. Así pues, la política pública relacionada con los jóvenes en este país es no paternalista, por decir lo menos, sino trata a los jóvenes como si fuéramos menores de edad mentales.

Los esfuerzos que ha hecho la Comisión de Juventud para cambiar esto son impresionantes. Sin embargo, sí podemos felicitarlos. Pero deberíamos de hacer un llamado a los Ejecutivos, no solamente al Ejecutivo federal, sino a los Ejecutivos estatales, para que dejemos de estar haciendo políticas públicas para los jóvenes como si los jóvenes necesitaran ser atendidos de una manera especial, como si fuésemos frágiles.

Los jóvenes somos —está comprobado estadísticamente— activos políticamente en los institutos políticos actuales, somos activos políticamente en los movimientos de activismo social más importantes en este país. Y quien lo dude recuerde el YoSoy132, que tomó mucha fuerza en las elecciones de 2012. Y los jóvenes son también profesionistas que están moviendo la economía de este país.

La política pública para los jóvenes no puede ser pues, tratándolos como si fueran menores mentales, debe de ser una política pública para el desarrollo y la inclusión, con igualdad. La política pública para los jóvenes debe de ser reconociendo las capacidades y, sobre todo, reconociendo que como los que ahora están en esta generación de mayores de 50, que están activamente políticos en este país y empezaron jóvenes, nosotros también tenemos la capacidad y las ganas.

Bienvenida esta reforma. Reconocemos los esfuerzos de la Comisión, pero recordemos que como ordinariamente se dice: los jóvenes estamos aquí y ahora. No somos ni para pegar engomados en las calles ni para las porras de los partidos políticos. Estamos preparados, somos activos económicamente y somos activos políticamente.

Este es un llamado para que esta Cámara de Diputados, el Ejecutivo federal y los Ejecutivos estatales tomen esto en cuenta, porque esta generación está avanzando y no lo está haciendo silenciosamente. Muchas gracias, señor presidente.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Gracias, diputada. Tiene la palabra la diputada Zuleyma Huidobro González, del Grupo Parlamentario del Movimiento Ciudadano.

**La diputada Zuleyma Huidobro González:** Con su permiso, presidente. Un hecho incuestionable es que los jóvenes constituyen el principal activo de una sociedad, ya que representan el 18 por ciento de la población mundial.

Es decir, este sector se compone por un total de mil 200 millones de personas y podemos afirmar que nuestro país es de jóvenes, pues la población constituida por personas cuya edad queda comprendida entre los 13 y 29 años, representa casi una cuarta parte de la población total.

Sin embargo, pese a la fuerza numérica de este sector, la implementación de las políticas públicas en los rubros más representativos para los jóvenes, como es el acceso a un empleo digno y bien remunerado, la educación, la salud, la vivienda, oportunidades de desarrollo y participación en la vida pública, tanto a nivel local como federal no corresponde a las exigencias que esta población reclama.

A manera de ejemplo, según el informe Panorama Educativo 2012, de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, México ocupa el décimo primer lugar de los países con la mayor tasa de desempleados con educación universitaria. Y precisa, del total de los profesionales desempleados, el 30 por ciento de éstos cuentan incluso con posgrado.

Asimismo, la implementación de programas tendientes a modificar esta situación está muy lejos a ser uno de los temas prioritarios de la agenda nacional. Está tal el desdén por las políticas públicas juveniles en México, no obstante su importancia, que la responsabilidad estatal y federal de implementar los mecanismos que permitan mejorar el déficit en materia de salud, seguridad, empleo y educación que este núcleo poblacional enfrenta siguen siendo endebles, cortoplacistas y hasta miserables.

Todo lo anterior, pese a contar con un órgano público, como ya se dijo aquí, como el Instituto Mexicano de la Juventud, encargado de definir la política nacional de la juventud.

Consideramos que las modificaciones propuestas en el presente dictamen, son acordes en cuanto a la armonización con las reformas de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, la cual en el artículo 32 establece nuevas competencias para la

Secretaría de Desarrollo Social, en materia de juventud, particularmente, establece modificar el artículo 73 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas, a fin de que el Premio Nacional de la Juventud sea tramitado ante la Sedesol.

Pero en realidad, ninguna de éstas contempla la implementación de mecanismos efectivos tendientes al reconocimiento de los jóvenes mexicanos como un sector cuyas necesidades es apremiante atender, ni aquellas disposiciones que permitirán acoger el problema de una manera integral.

Los jóvenes se preguntan: ¿cuánto tiempo deben seguir esperando para que sus necesidades sean atendidas? ¿Qué necesitan los jóvenes? Educación, empleo, salud, seguridad. No que el Premio Nacional de la Juventud lo organice otra secretaría.

Por eso, el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano votará en abstención del presente dictamen, exhortando a los tres órdenes de gobierno a asumir su responsabilidad de implementar las políticas públicas que permita mejorar la situación actual de los jóvenes en el país. Muchas gracias.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Gracias, diputada. Tiene ahora el uso de la voz el diputado Ernesto Núñez Aguilar, del Grupo Parlamentario del Partido Verde.

**El diputado Ernesto Núñez Aguilar:** Con su permiso, señor presidente. Con su permiso, querida asamblea. La administración es una estructura dinámica, siempre en constante movimiento, que pretende encontrar los máximos beneficios con los mínimos recursos.

En el caso de la administración pública se pretende adquirir grandes objetivos con un trabajo bien estructurado, organigramas horizontales y especialización de todos quienes participan en ella.

En este contexto, y gracias a la dinámica descrita, el Instituto Mexicano de la Juventud dejó de estar sectorizado bajo la figura de la Secretaría de Educación Pública y ahora se halla en la de Desarrollo Social.

Lo anterior tiene una lógica basada en lo valioso que es el sector de los jóvenes para el progreso de este país.

La sectorización implica, forzosamente, que la coordinadora, que siempre debe ser un organismo centralizado, en concreto, una secretaría, trabaje estrechamente bajo las políticas y reglamentos que en conjunto acuerden.

En este sentido apreciamos cómo el Instituto tendrá, ya desde este instante, la imperiosa necesidad de vincularse abiertamente con su nueva cabeza de sector, la Secretaría de Desarrollo Social. Con lo cual este tipo de dictamen, si bien no es de trámite, tampoco es de fondo, es de forma, debe ser de una aprobación unánime, pues ya por la disposición normativa se está vinculando a este sector.

Entre el centralizado y descentralizado, entonces lo procedente es desligar la vinculación que existió con la Secretaría de Educación Pública y proveer, a partir de ahora, las nuevas relaciones jurídicas para conformar plenamente al instituto de mérito al sector social.

Como se aprecia, el nexo de sectorización no solamente obliga al Instituto Mexicano de la Juventud, por ser cabeza de sector, sino también le genera nuevas responsabilidades a la institución centralizada que ahora deberá velar por la correcta operatividad del Instituto en la medida que también se encarga de un segmento de los fines que pretende cumplir.

Así vemos que como consecuencia lógica de la multicitada relación sectorial, gracias al dictamen puesto a nuestra consideración, se pretende que la Secretaría de Desarrollo Social informe a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuando sea procedente, la cancelación de adeudos a favor del Instituto, cuando fuera notoria la imposibilidad práctica de este quórum.

Por último, este dictamen pretende dejar en claro una coherencia normativa, en el entendido de que anteriormente las funciones que desarrollaba la Secretaría de Educación Pública para con el Instituto, ahora deben ser asumidas por la Secretaría de Desarrollo Social. Así se vinculara con el consejo de premiación para

tramitar el Premio Nacional de la Juventud, junto con los representantes de las Secretarías de Gobernación, de Trabajo y Previsión Social y de Educación Pública.

Por todo lo explicado, confiamos en la votación favorable de este dictamen por todas las fuerzas políticas, sabiendo de antemano que así se hará más eficiente la administración, y así también, obteniendo se motive de manera más estructurada a los jóvenes, sector mucho muy importante para el desarrollo de nuestro país. Es cuánto, presidente. Muchas gracias.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Muchas gracias, diputado. Tiene el uso de la tribuna la diputada Carla Guadalupe Reyes Montiel, del Grupo Parlamentario del PRD.

**La diputada Carla Guadalupe Reyes Montiel:** Con su permiso, diputado presidente.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Adelante, diputada.

**La diputada Carla Guadalupe Reyes Montiel:** Compañeras y compañeros diputados. Los jóvenes tenemos ganas de actuar, ser dueños de nuestra vida, de nuestro presente, estamos dispuestos a desafiar nuestro porvenir y luchar por un país con mejores oportunidades.

Por ello es indispensable proporcionar las herramientas y la participación necesaria para lograr un cambio social, un desarrollo económico y un progreso técnico. Sin duda los ideales, las perspectivas y la energía resultan imprescindibles para el desarrollo de las sociedades en las que vivimos.

En la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, la población cuya edad queda comprendida entre los 12 y 29 años es considerada de importancia estratégica para el desarrollo del país y representa una ventana de oportunidad demográfica en términos de la política pública, ya que en esta etapa las capacidades deben ser aprovechadas dada la relación favorable de dependencia.

En este sentido, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, en el documento Juventud y Bono Demográfico en Iberoamérica, señala que la inversión más fuerte en el capital humano, en especial en los jóvenes, depende de la adopción de políticas públicas que promuevan un ambiente social y económicamente estable propicio para un desarrollo sostenido, por lo tanto es conveniente diseñar políticas y programas orientados a la atención de la juventud, porque parte de este sector poblacional experimenta situación de rezago y vulnerabilidad a sus derechos, lo cual establece un problema de resolución urgente, así los jóvenes que presentan desventajas acumuladas no solo disminuyen su bienestar, sino también el desarrollo de sus comunidades, puesto que ellos se han convertido en el sector clave para el desarrollo de la sociedad, por ello debe contar con mayores y mejores oportunidades.

La instancia encargada de definir e instrumentar la política nacional en materia de juventud de nuestro país es el Instituto Mexicano de la Juventud, recientemente sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social, que tiene como principal objetivo promover y fomentar las condiciones que aseguren a la juventud un desarrollo pleno e integral en condiciones de igualdad y no discriminación.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos legales y tratados internacionales suscritos por México.

Se considera de suma importancia que la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud quede homologada con la Secretaría de Desarrollo Social, quien es ahora cabeza de sector y así evitar discrepancias legislativas que pueden afectar la operación del instituto y con ello a los más de 37 millones de jóvenes que viven en nuestro país.

Estamos convencidos que los jóvenes somos el motor principal de la sociedad, los jóvenes encierran anhelos, sueños e ideales, pero de la misma forma se encierran peticiones, necesidades y dudas. Por lo consiguiente, el Partido de la Revolución Democrática votaremos a favor de este dictamen.

La juventud es la edad del crecimiento y del desarrollo, de la actividad y de la viveza, de la imaginación y el ímpetu. Los jóvenes somos el presente y el futuro de nuestro México. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Muchas gracias, diputada. Tiene ahora la palabra la diputada María Teresa Jiménez Esquivel, del Grupo Parlamentario del PAN.

**La diputada María Teresa Jiménez Esquivel:** Gracias, presidente.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Adelante, diputada.

**La diputada María Teresa Jiménez Esquivel:** Primero que nada saludo a los alumnos de la carrera de Ciencias Políticas de la Universidad Autónoma de Aguascalientes.

Compañeros, colegas y alumnos. Para el Partido Acción Nacional el tema de la juventud será siempre un tema prioritario. Es por eso que hoy aplaudimos la iniciativa del presidente de la Comisión de Juventud, José Luis Oliveros Usabiaga, la cual fue aprobada por los jóvenes de diferentes grupos parlamentarios integrantes de esta comisión, en donde el principal objetivo es seguir incentivando a los jóvenes del país en conformidad con los cambios realizados a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal el 2 de enero de 2013 y en donde el secretario de Desarrollo Social asume nuevas tareas en materia de juventud.

Posteriormente la Secretaría de Desarrollo Social dio a conocer el 29 de marzo de 2013 en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo que expone que la dependencia llevará a cabo la integración de la junta directiva y las gestiones necesarias para la adecuación de los estatutos de ambos organismos, a fin de que las disposiciones sean acordes con sus atribuciones.

Menciona además que con el decreto de reforma se encomendó a la Secretaría de Desarrollo Social, entre otras facultades, las de fortalecer el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación y seguimiento de las políticas relativas a la atención de los jóvenes. También deberá fomentar la elaboración política y dar seguimiento a los programas de apoyo e inclusión de los jóvenes a la vida social, participativa y productiva.

Pues bien, como resultado de estas adecuaciones el Instituto de la Juventud que estaba sectorizado a la Secretaría de Educación Pública, pasa a formar parte del conjunto de organismos que son coordinados por la Secretaría de Desarrollo Social. Es decir, simplemente cambia la secretaría que coordina el Instituto de la Juventud dentro del gobierno federal.

Compañeras y compañeros diputados, en este sentido en el Partido Acción Nacional coincidimos en la pertinencia de armonizar la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas con las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013.

Con la aprobación del dictamen que hoy discutimos se lograría impulsar el trabajo de colaboración del Instituto con la Secretaría de Desarrollo Social, lo cual repercutiría favorablemente en la definición e instrumentación de la política nacional de juventud.

Además, se fortalecerán las facultades indelegables de la junta directiva del Instituto y se permitirá que el Premio Nacional de la Juventud se tramite en la Secretaría de Desarrollo Social, siendo dicha dependencia la que presida la comisión y el consejo de premiación, incluyendo en la integración de éste a un representante de la Secretaría de Educación Pública.

Cuando se hable de los jóvenes, siempre estaremos atentos para que se cumplan esos planes y proyectos y esas políticas públicas que están plasmadas en un papel y que son convenientes para este sector que representa el 32 por ciento del país. Estamos conscientes de que tenemos mucho que hacer por este sector. Muchas gracias.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Muchas gracias, diputada. Tiene finalmente el uso de la voz la diputada Gloria Elizabeth Núñez Sánchez, del Grupo Parlamentario del PRI.

**La diputada Gloria Elizabeth Núñez Sánchez:** Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores. En pleno siglo XXI hablar de la juventud es hablar de lucha diaria, de participación activa en la vida política y pública del país que ha marcado la ruta nacional.

El rostro de nuestro país hoy es el de miles de jóvenes en sueños y anhelos de estar en un mejor futuro.

El dictamen que hoy nos ocupa busca armonizar la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas con la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, en materia de juventud, así como perfeccionar la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas a fin de que el Premio Nacional de la Juventud tenga un tratamiento más congruente y más transparente.

Con estas reformas no sólo se perfecciona la norma que rige al Instituto Mexicano de la Juventud, sino que también se fortalece. Acción necesaria e inaplazable, ya que como acertadamente lo señala la dictaminadora, el número de jóvenes mexicanos, representa una oportunidad inédita para el desarrollo presente y futuro de nuestro país.

Actualmente de acuerdo al Censo Nacional de Población, existen en México 37.9 millones de jóvenes, lo que representa a poco más de un tercio de la población total.

Nuevas generaciones que ya están presentes y que reclaman el pleno ejercicio y goce de sus derechos, nuevas y mejores oportunidades de desarrollo, así como espacios propicios para poner al servicio de sí mismos y de sus congéneres todas sus potencialidades.

La tarea es inmensa y es un reto mayúsculo pues se trata no sólo de atender a quienes actualmente son jóvenes, sino a quienes en unos años serán adultos y unas décadas más, serán adultos en plenitud; etapas posteriores que dependerán en gran medida de lo que hagan y hagamos ahora.

De ahí la idea de que los jóvenes presentan desventajas acumuladas pues de su cabal desarrollo dependen no sólo su futuro sino también el de comunidades y regiones.

Por ello debemos fortalecer diferentes disciplinas que motiven a los jóvenes a luchar y a prepararse, a crear nuevas rutas de pensamiento y por ende soluciones que enriquezcan la visión de futuro.

Fortalecer a la institución encargada de definir e instrumentar la política nacional en materia de juventud en nuestro país, el Imjuve, resulta una tarea fundamental para promover y fomentar las condiciones que aseguren a la juventud un desarrollo pleno e integral en condiciones de igualdad y no discriminación.

Muchos son los problemas que enfrentan las y los jóvenes actualmente. Su problemática es diversa y también diferente a lo largo de los años. Nuevos fenómenos sociales han surgido en torno a la juventud como el bullying, el aumento de las adicciones, el consumo cada vez a una edad menor, la falta de cobertura educativa, nuevas tribus urbanas, embarazos precoces, migración, etcétera son problemas diversos que requieren atención diversa y los cuales se agudizan por otros problemas estructurales que no hemos podido resolver, como la pobreza, la falta de oportunidades, la discriminación y la exclusión.

Ejemplo de ello: 3.3 millones de jóvenes se encuentran en una situación de pobreza extrema, problemática que el Estado mexicano debe asumir con altura de miras porque los fenómenos sociales referidos, así como los problemas endémicos y estructurales, dan como resultado que el 26.7 por ciento de los jóvenes no tienen acceso a ningún tipo de servicio médico. El 38 por ciento se ve en la necesidad de abandonar la escuela por razones económicas y sólo 13 niños y niñas de cada 100 reciben un título universitario.

En ese sentido, todos los esfuerzos que realicemos desde el ámbito de nuestra competencia en beneficio de la juventud mexicana son vitales para el presente y para el futuro del país.

En este tenor, resulta de particular importancia que la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud quede homologada con la Secretaría de Desarrollo Social, quien es ahora cabeza de sector, y así evitar discrepancias legislativas que puedan afectar la operación del instituto y con ello a las y a los jóvenes mexicanos.

En síntesis, nuestro voto del Grupo Parlamentario del PRI será a favor del presente dictamen porque estamos convencidos que se necesita un marco normativo y andamiajes institucionales congruentes y sólidos que permitan dar respuesta a muchas demandas y necesidades que las y los jóvenes mexicanos en cada región del país plantean.

Por ello y porque el futuro de nuestros jóvenes depende de lo que hagamos el día de hoy, en el PRI seguiremos trabajando para consolidar sus derechos y reconocer los esfuerzos de todos los jóvenes mexicanos. Muchas gracias, Presidente.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Muchas gracias, diputada.

Agotada la lista de oradores y no habiendo artículos reservados, le pido a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación, por cinco minutos, para recoger la votación nominal en lo general y en lo particular.

**El Secretario diputado Fernando Bibriesca Sahagún:** Háganse los avisos a los que se refiere al artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

(Votación)

De viva voz:

**La diputada Aída Ramírez Torres** (desde la curul): A favor.

**El secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún:** Ciérrase el sistema de votación electrónico. Señor presidente, se emitieron 394 a favor, 21 abstenciones y 6 en contra.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Gracias, aprobado en lo general y en lo particular por 394 votos el proyecto de decreto que reforma los artículos 3o. Bis y 9o., fracción XIV, de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y el 73, primer párrafo, de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles. **Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.**



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA  
LXII LEGISLATURA  
OFICIO No.: D.G.P.L. 62-II-6-1308.  
EXPEDIENTE No: 2625.

Secretarios de la  
H. Cámara de Senadores,  
Presentes.

Tenemos el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 3 Bis, primer párrafo y 9, fracción XIV de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y el artículo 73, primer párrafo de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, que en esta fecha aprobó la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

México, D. F., a 4 de marzo de 2014.



  
Dip. Xavier Azuara Zúñiga  
Secretario

RECIBIDO  
2014 MAR 4 PM 5 09  
001434

JJV/eva\*



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A  
P R O Y E C T O  
D E  
D E C R E T O

**POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3 BIS Y 9, FRACCIÓN XIV, DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y EL ARTÍCULO 73, PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES.**

**Artículo Primero.-** Se reforman los artículos 3 Bis, primer párrafo y 9, fracción XIV de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, para quedar como sigue:

**Artículo 3 Bis.** El Instituto en la definición e instrumentación de la política nacional de juventud a la que hace referencia la fracción II del artículo 3, **deberá trabajar en colaboración con la Secretaría de Desarrollo Social, conforme** los siguientes lineamientos:

**I. a VII. ...**

**Artículo 9. ...**

**I. a XIII. ...**

**XIV.** Aprobar las normas y bases para la cancelación de adeudos a favor del Instituto y con cargo a terceros, cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro, informando lo conducente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la **Secretaría de Desarrollo Social**, y

**XV. ...**

**Artículo Segundo.-** Se reforma el artículo 73, primer párrafo de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, para quedar como sigue:

**Artículo 73.-** Este premio se tramitará en la **Secretaría de Desarrollo Social**, por conducto del Consejo de Premiación, que presidirá el titular de dicho ramo y que lo integrará junto con representantes de las Secretarías de Gobernación, del Trabajo y Previsión Social y de **Educación Pública**, el Director del Instituto Mexicano de la Juventud, más un representante de cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión.

...





PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

### Transitorio

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- México, D.F., a 4 de marzo de 2014.



Dip. Ricardo Anaya Cortés  
Presidente

Dip. Xavier Azuara Zúñiga  
Secretario

Se remite a la H. Cámara de Senadores,  
para sus efectos constitucionales.  
México, D.F., a 4 de marzo de 2014.

Lic. Juan Carlos Delgadillo Salas  
Secretario de Servicios Parlamentarios  
de la Cámara de Diputados.

JJV/eva\*

03-03-2015

Cámara de Senadores.

**DICTAMEN** de las Comisiones Unidas de juventud y Deporte; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 3 Bis y 9 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, y el artículo 73 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, para actualizar el marco normativo a fin de integrar a la Secretaría de Desarrollo Social en políticas para la juventud.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 83 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 19 de febrero de 2015.

Discusión y votación, 3 de marzo de 2015.

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3 BIS Y 9 DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, Y EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES, PARA ACTUALIZAR EL MARCO NORMATIVO A FIN DE INTEGRAR A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL EN POLÍTICAS PARA LA JUVENTUD**

“COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE;  
Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

**Honorable Asamblea:**

A las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte y de Estudios Legislativos de la LXII Legislatura de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, les fue turnadas para su estudio y dictamen la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 3 Bis y 9, fracción XIV de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; y el artículo 73 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

Una vez recibida por las estas comisiones dictaminadoras, sus integrantes entraron a su estudio con la responsabilidad de considerar lo más detalladamente posible su contenido y analizar los fundamentos esenciales en que se apoya, para proceder a emitir dictamen conforme a las facultades que les confieren los artículos 85, 86, 89 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 176, 177, 178, 182, 183, 185, 186, 187, 188, 190, 191, 192, 193, 194 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, al tenor de la siguiente:

**METODOLOGÍA**

I. En el capítulo de "ANTECEDENTES", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de la referida Minuta y de los trabajos previos de las Comisiones Dictaminadoras.

II. En el capítulo correspondiente a "CONTENIDO DE LA MINUTA", se sintetiza el alcance de la propuesta de reforma en estudio.

III. En el capítulo de "CONSIDERACIONES", las Comisiones Unidas expresan los argumentos de valoración de la propuesta.

IV. En el capítulo de "CONCLUSIONES" quienes integran las Comisiones Unidas señalan los motivos que sustentan la resolución de estas Dictaminadoras.

**I. ANTECEDENTES**

1. En sesión celebrada el 6 de marzo de 2014, la Mesa Directiva recibió Minuta proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 3 Bis y 9, fracción XIV de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y el artículo 73, primer párrafo de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

2. El 2 de enero del año 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el cual se establece que corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social el despacho de las políticas de juventud.

3. El 29 de marzo del año 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto relativo al Acuerdo por el que se agrupan las entidades paraestatales denominadas Instituto Mexicano de la Juventud y Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, al Sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social.

## **II. CONTENIDO DE LA MINUTA**

Los miembros integrantes de las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte; y de Estudios Legislativos procedieron al estudio de la Minuta recibida, efectuando múltiples razonamientos sobre la aplicación de los conceptos contenidos en las mismas, tomando en consideración para la realización del presente Dictamen el contenido y objetivo planteado en las consideraciones expuestas por la colegisladora.

La reforma al artículo 3 Bis promueve que el Instituto Mexicano de la Juventud deberá trabajar en colaboración con la Secretaría de Desarrollo Social conforme a los lineamientos que marca la misma ley.

La reforma del artículo 9 en su fracción XIV busca señalar que la Secretaría de Desarrollo Social será el conducto que informe a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público acerca de las normas y bases para cancelación de adeudos a favor del Instituto Mexicano de la Juventud.

Por otra parte la reforma al artículo 73 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas, propone que sea la Secretaría de Desarrollo Social quien establezca los mecanismos para el otorgamiento del Premio Nacional de la Juventud.

## **II. CONSIDERACIONES**

Quienes integramos de manera plural las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte; y de Estudios Legislativos estamos conscientes de que la problemática y los nuevos perfiles de la juventud nacional, demandan la creación y aplicación de instrumentos jurídicos que permitan un mejor desarrollo hacia este sector de la sociedad.

En el Plan Nacional de Desarrollo se reconoce la importancia de involucrar a las y los jóvenes en las decisiones que afectan sus vidas y de fomentar acciones que promuevan el reconocimiento y protección de su ciudadanía en circunstancias de igualdad.

En ese contexto y con referencia a la propuesta de reforma al artículo 3 Bis consideramos que la propuesta tiene como finalidad en principio, el adecuar la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud a lo dispuesto en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, entre ellas la reforma al artículo 32, fracción I, apartado C, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 2 de enero del 2013, en el cual se establece que corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social el despacho de las políticas de juventud; así como a lo establecido en el Acuerdo por el que se agrupan las entidades paraestatales denominadas Instituto Mexicano de la Juventud y Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, al Sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en Diario Oficial de la Federación el día 29 de marzo del 2013.

Con base a lo anterior y bajo la dinámica de actualizar el texto de la Ley en lo concerniente al nuevo líder de sector mediante al cual se agrupa hoy el Instituto Mexicano de la Juventud, es que consideramos la conveniencia de instrumentar las reformas correspondientes a la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, a fin de complementar dicha propuesta con el objetivo que se busca en el segundo artículo resolutivo de la Minuta motivo del presente dictamen donde se pretende también reconocer a la Secretaría de Desarrollo Social en lo concerniente a la entrega del Premio Nacional de la Juventud, establecido en la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

Es por ello que la propuesta de reforma al primer párrafo del artículo 73 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, estimamos adecuada su inclusión ya que con la misma se estará armonizando la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud con la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles en lo

correspondiente a las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Social anteriormente consideradas de conformidad con el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 2 de enero del 2013, a fin de permitir el adecuado ejercicio de las atribuciones conferidas a dicha Secretaría, respecto a la juventud de nuestro País, sin que pudiese existir contradicción o impedimento normativo que obstaculicen el adecuado desarrollo de sus funciones.

Una vez expuestos los antecedentes, el contenido de las propuestas y consideraciones, estimamos oportuno señalar las siguientes:

## **CONCLUSIONES**

Estas Comisiones dictaminadoras, después de hacer un análisis exhaustivo de la Minuta enviada por la Cámara de Diputados, coincidimos en la necesidad de promover las reformas contenidas en la Minuta motivo del presente dictamen con la finalidad de conseguir en mayor amplitud el objetivo planteado por la colegisladora.

Señalamos que con las reformas promovidas a la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud se redefinirán la constitución y ámbito de actuación de la Institución representante del Gobierno Federal en la materia; así como la participación de las diferentes entidades públicas que hoy en día cuentan con un gran número de planes y programas destinados al fomento y desarrollo de nuestra juventud nacional.

Asimismo se actualiza el marco jurídico para un sector de gran importancia tanto en la sociedad como en nuestra nación; reconociendo y resaltando la gran importancia de la juventud mexicana, así como el establecimiento de los respectivos mecanismos para el mejor ejercicio y desarrollo de su participación en la vida nacional.

Con la conclusión del análisis en cuestión, los integrantes de las Comisiones Unidas que dictaminan, de conformidad con lo anteriormente expuesto y fundamentado sobre la Minuta, motivo del presente Dictamen acordado, nos permitimos someter a consideración de ésta Honorable Asamblea el siguiente:

## **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3 BIS Y 9, FRACCIÓN XIV, DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y EL ARTÍCULO 73, PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY DE ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforman los artículos 3 Bis, primer párrafo y 9, fracción XIV de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, para quedar como sigue:

Artículo 3 Bis. El Instituto en la definición e instrumentación de la política nacional de juventud a la que hace referencia la fracción II del artículo 3, deberá trabajar en colaboración con la Secretaría de Desarrollo Social, conforme los siguientes lineamientos:

I. a VII. ...

Artículo 9. ...

I. a XIII. ...

XIV. Aprobar las normas y bases para la cancelación de adeudos a favor del Instituto y con su cargo a terceros, cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro, informando lo conducente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, y

XV. ...

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reforma el artículo 73 primer párrafo, de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles para quedar como sigue:

Artículo 73. Este premio se tramitará en la Secretaría de Desarrollo Social, por conducto del Consejo de Premiación, que presidirá el titular de dicho ramo y que lo integrará junto con representantes de las Secretarías

de Gobernación, del Trabajo y Previsión Social, y de Educación Pública, el director del Instituto Mexicano de la Juventud, más un representante de cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión.

...

#### **Transitorio**

Único.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Senado de la República a 2 de diciembre de 2014

COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE  
COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS".

03-03-2015

Cámara de Senadores.

**DICTAMEN** de las Comisiones Unidas de juventud y Deporte; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 3 Bis y 9 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, y el artículo 73 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, para actualizar el marco normativo a fin de integrar a la Secretaría de Desarrollo Social en políticas para la juventud.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 83 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 19 de febrero de 2015.

Discusión y votación, 3 de marzo de 2015.

**DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3 BIS Y 9 DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, Y EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES, PARA ACTUALIZAR EL MARCO NORMATIVO A FIN DE INTEGRAR A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL EN POLÍTICAS PARA LA JUVENTUD**

(Dictamen a discusión)

“COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE;  
Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

Debido a que este dictamen se encuentra publicado en la Gaceta de este día, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se omite su lectura.

**La Secretaria Senadora Rosa Adriana Díaz Lizama:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del dictamen. Quienes estén porque se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura, señor Presidente.

**El Presidente Senador Luis Sánchez Jiménez:** Está a discusión. En virtud de no haber oradores registrados ni artículos reservados, ábrase el sistema electrónico de votación, por cinco minutos, para recoger la votación nominal en lo general y en lo particular del proyecto de Decreto. Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento para informar de la votación.

VOTACION

**La Secretaria Senadora Rosa Adriana Díaz Lizama:** Señor Presidente, conforme al registro en el sistema de votación, se emitieron 83 votos a favor y cero votos en contra.

**El Presidente Senador Luis Sánchez Jiménez:** Queda aprobado el proyecto de Decreto. Está aprobado en lo general y en lo particular el Decreto por el que se reforman los artículos 3 Bis y 9, fracción XIV de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; y el artículo 73, primer párrafo de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles. **Se remite al Ejecutivo Federal para los efectos del artículo 72 constitucional.**

## SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

**DECRETO por el que se reforman los artículos 3 Bis y 9, fracción XIV, de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y el artículo 73, primer párrafo, de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

### DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

**SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3 BIS Y 9, FRACCIÓN XIV, DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y EL ARTÍCULO 73, PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES.**

**Artículo Primero.-** Se reforman los artículos 3 Bis, primer párrafo y 9, fracción XIV de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, para quedar como sigue:

**Artículo 3 Bis.** El Instituto en la definición e instrumentación de la política nacional de juventud a la que hace referencia la fracción II del artículo 3, deberá trabajar en colaboración con la Secretaría de Desarrollo Social, conforme los siguientes lineamientos:

I. a VII. ...

**Artículo 9. ...**

I. a XIII. ...

**XIV.** Aprobar las normas y bases para la cancelación de adeudos a favor del Instituto y con cargo a terceros, cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro, informando lo conducente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, y

**XV. ...**

**Artículo Segundo.-** Se reforma el artículo 73, primer párrafo, de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, para quedar como sigue:

**Artículo 73.-** Este premio se tramitará en la Secretaría de Desarrollo Social, por conducto del Consejo de Premiación, que presidirá el titular de dicho ramo y que lo integrará junto con representantes de las Secretarías de Gobernación, del Trabajo y Previsión Social, y de Educación Pública, el Director del Instituto Mexicano de la Juventud, más un representante de cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión.

...

### Transitorio

**Único.-** El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 3 de marzo de 2015.- Dip. **Tomás Torres Mercado**, Vicepresidente en funciones de Presidente.- Sen. **Miguel Barbosa Huerta**, Presidente.- Dip. **Sergio Augusto Chan Lugo**, Secretario.- Sen. **Rosa Adriana Díaz Lizama**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a treinta de marzo de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.